

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Ausere

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 19-9-1999, dictada en el recurso de casación que bajo el número 3/1771/94, se siguen en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y del que es parte recurrente doña Pilar Cordón Nadal, y como parte recurrida, don Segundo Gómez Córdoba, don Juan Carlos Navarro Pérez y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra sentencia de fecha 24-1-1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1992, se notifica al recurrido don Segundo Gómez Córdoba la sentencia dictada en el presente recurso de casación de fecha 30-6-1999, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia. En la villa de Madrid a 30-6-1999. Visto el recurso de casación interpuesto por doña Pilar Cordón Nadal contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de 24-1-1994, relativa a autorización de apertura de oficina de farmacia, formulado al amparo del motivo cuarto del artículo 95.1 de la Ley Jurisdiccional por infracción del ordenamiento jurídico, habiendo comparecido doña Pilar Cordón Nadal, así como el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, don Segundo Gómez Córdoba y don Juan Carlos Navarro Pérez. Fallamos: Que no acogemos ninguno de los motivos invocados por lo que declaramos que no ha lugar a la casación de la sentencia impugnada y debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; con expresa imposición de costas a la recurrente de acuerdo con la Ley. Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos don Juan García-Ramos Iturralde, don Mariano Baena del Alcázar, don Antonio Martí García, don Rafael Fernández Montalvo, don Rodolfo Soto Vázquez y don Eduardo Carrión Moyano. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al recurrido en las presentes actuaciones don Segundo Gómez Córdoba, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 19 de septiembre de 1999.—42.320.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro número A201/99, del ramo de Correos, Alicante.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 30 de septiembre de 1999, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A201/99, del ramo de Correos, provincia de Alicante, que en dicho

Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de fondos en la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Alicante, que se produjeron en agosto de 1998, por importe de 115.000 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1999.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—41.782-E.

Actuaciones previas número 115/96, Sociedades Estatales y Empresas Públicas (SESTIMAR), Pontevedra.

Edicto

Doña María José López Tahoces, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor la siguiente

«Providencia: Señor Ortega Carballo.—Madrid, 6 de octubre de 1999.—Dada cuenta; habiéndose practicado la liquidación provisional en las actuaciones previas de la referencia, y resultando la existencia de un presunto alcance desglosado en diferentes partidas, según se detalla más adelante, procédase, en cumplimiento del artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, a requerir a don Isidro Caballería Palau, con documento nacional de identidad número 38.702.499, en la cuantía de 3.365.508 pesetas de principal, más 2.243.713 pesetas de intereses legales (total, 5.609.221 pesetas); requiérase también a don David Mariño Villanueva, con documento nacional de identidad número 36.029.573, en la cuantía de 12.118.126 pesetas de principal, más 7.455.966 pesetas de intereses legales (total, 19.574.092 pesetas) y requiérase solidariamente a don Isidro Caballería Palau y a don David Mariño Villanueva en la cuantía de 7.531.315 pesetas de principal, más 5.001.403 pesetas de intereses legales (total, 12.532.718 pesetas), para que depositen o afiancen, en cualquiera de las formas legalmente admitidas y en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este proveído, el importe provisional de las distintas partidas de alcance, incluidos los intereses legales respectivos, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo preventivo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe del débito y proseguir las actuaciones jurisdiccionales; o, por el contrario, al ingresar dicho alcance, bien sea en concepto de reintegro o de depósito, debiendo, en ambos casos, remitirse a este Tribunal, dentro del expresado plazo, la documentación original acreditativa del depósito o ingreso realizado.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico del Estado ante este Tribunal y a don Isidro Caballería Palau y a don David Mariño Villanueva, haciendo constar que contra lo dispuesto en la presente actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la repetida Ley 7/1988, de 5 de abril, para los supuestos contemplados en dicho precepto, cabe recurso ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días a partir de su recepción, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones.—Dado que don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva se encuentran en igno-

rado paradero, notifíqueseles esta providencia mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.—Lo manda y firma el señor Delegado Instructor, de lo que doy fe.»

Lo que se hace público para que sirva de citación a las personas indicadas en el encabezamiento, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar los incomparcidos los perjuicios legales que ello les conlleve.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1999.—La Secretaria de las actuaciones previas, María José López Tahoces.—Firmado y rubricado.—El Delegado Instructor, Carlos Ortega Carballo.—41.784-E.

Procedimiento de reintegro número A161/99, del ramo de Correos, La Rioja.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 6 de octubre de 1999, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A161/99, del ramo de Correos, provincia de La Rioja, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de las irregularidades detectadas en la Jefatura Provincial de Correos de La Rioja y en las oficinas técnicas de Ezcaray y Arnedo, produciéndose un descubierto de 1.680.092 pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1999.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—41.800-E.

Procedimiento de reintegro por alcance número C-217/1998, ramo de Correos, Vizcaya.

Edicto

El Director técnico del Departamento 3.º de la Sección de Enjuiciamiento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-217/1998,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-217/1998, Correos, Vizcaya, se ha dictado sentencia en fecha 5 de octubre de 1999, por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.

Primero.—Estimar la demanda presentada por el Abogado del Estado a lo que se ha adherido el Ministerio Fiscal, declarando como importe del alcance en los fondos públicos del organismo autónomo de Correos y Telégrafos la cantidad de 35.141 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable contable directo a don Antonio González Llorente, condenándole a reintegrar el importe del mismo.

Tercero.—Condenar, asimismo, a don Antonio González Llorente al pago de los intereses que deberán ser calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos.